

# ENTRE REJAS: REALIDAD DE LAS MUJERES EN CÁRCELES ESPAÑOLAS

## APUNTES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMUNICACIÓN

**María del Mar Ramírez Alvarado**  
**Profesora de la Facultad de Comunicación**  
**Universidad de Sevilla, España.**

### 1. Perspectiva general

A nivel mundial la mitad de la población penitenciaria se concentra en tres países: Estados Unidos (2.131.180), China (1.548.498) y Rusia (786.900). Por detrás siguen Brasil e India con casi la mitad de presos que Rusia, y después México, Ucrania, Sudáfrica, Tailandia e Irán. España ocupa el lugar 24 a nivel mundial, en Europa se sitúa en el séptimo lugar y es el tercero de la Unión Europea tras Polonia y Alemania<sup>1</sup>.

Con respecto a las mujeres, Islas Maldivas (26,6%), Hong Kong (21,1%) y Tailandia (18,4%) ocupan los tres primeros lugares en cuanto a población penitenciaria femenina en todo el mundo. En Europa las tasas más elevadas se encuentran en torno al 8,8% en Holanda, el 7,8% en España, el 7,7% en el Reino Unido, el 7,3% en Andorra y el 7,1% en Portugal. En África, la lista la encabezan con 6,3% Mozambique y con un 5% Botswana y Cabo Verde. En Oceanía los cuatro primeros lugares los ocupan Samoa (9,0%), Palau (8,6%), Australia (6,9%) y Nueva Zelanda (5,7%).

En cuanto a Estados Unidos, aunque es el país que posee el mayor número de población en prisiones, en el caso de las mujeres ocupa el puesto 16 con una tasa del 8,7% que es sólo un punto más alta que la de España. Sigamos en el mismo continente, pero desplacémonos ahora a Centroamérica donde Panamá (6,9%) y Costa Rica (6,8%) son los países con más mujeres en centros penitenciarios. En el caso de México, país con 201.931 personas privadas de su libertad en julio de 2005, el 5,5% son mujeres. En otros países de Sudamérica destaca por ejemplo la situación de Bolivia con una tasa del

---

<sup>1</sup> Todos los datos (cifras y tasas) manejados en la primera parte de este artículo proceden del Internacional Centre for Prison Studies establecido en la Escuela de Derecho del King's College de la Universidad de Londres, Reino Unido, en abril de 1997. Pueden consultarse *on line* y actualizados periódicamente en su página web: [www.prisonstudies.org](http://www.prisonstudies.org).

12,1%. Le siguen Ecuador con un 8,8%, Perú con 7,2%, Colombia con 6,8%, Venezuela con 6,6% y Chile con 6,3%.

Un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que en las dos últimas décadas a nivel mundial la tasa de encarcelamiento de las mujeres se ha incrementado en un 159%. Sin embargo, esta escalada no se debe al aumento del número o la gravedad de los delitos cometidos por mujeres, sino más bien a un cambio en los criterios de los tribunales sentenciadores y en las prioridades de las políticas de orden público<sup>2</sup>. Además, este incremento de las tasas de encarcelamiento de mujeres tiene que ver también con delitos de consumo y tráfico de drogas tanto en naciones desarrolladas como en vías de desarrollo.

La situación en Europa es bastante parecida. En Francia, Italia o Alemania la mayoría de las presas estaban sin trabajo antes de su encarcelación, consumían drogas y/o alcohol, tenían problemas económicos y cada vez más están siendo encarceladas por tráfico de estupefacientes. Muchas de las mujeres que ingresan en prisión habían sido víctimas de violencia y de abusos sexuales con anterioridad.

En Estados Unidos la mayoría de las mujeres en prisión han sido condenadas por delitos económicos no violentos, como la estafa, el desfalco y, cada vez más, delitos relacionados con drogas. Según un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, entre 1990 y 1996 aumentó en un 45% el número de mujeres encarceladas por esos delitos. Un dato en relación con sus expedientes llama la atención: casi la mitad poseía una historia de violencia en sus hogares y estaban allí por haber matado a un esposo o compañero maltratador. En el caso de las presas norteamericanas, la defensa propia ha estado involucrada aproximadamente siete veces más cuando una mujer ha asesinado a un hombre que cuando ha sido al contrario. Un 80% de las mujeres en prisión son madres que tienen problemas para ver a sus hijos porque las familias tienen que recorrer largas distancias para visitar a las reclusas. Casi

---

<sup>2</sup> NACIONES UNIDAS, "Administración de justicia, estado de derecho y democracia. Documento de trabajo de la Sra. Florizelle O'Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión", en *Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones*, 9 de julio de 2004, p. 4.

un 10% de las mujeres da a luz mientras están en prisión y, salvo en contados Estados, son separadas de sus hijos recién nacidos<sup>3</sup>.

En América Latina la realidad en este ámbito está planteando un serio problema social, ya que en los últimos años se ha registrado un crecimiento en la población femenina reclusa que en su mayoría son madres (las tasas de natalidad son bastante altas en todos los países del continente). Esta situación afecta a muchos menores de edad que se encuentran en casas-hogar, con familiares, familias sustitutas o deambulando por las calles ya que son muy pocos los que conviven con ellas en las cárceles.

## 2. Perfil de la población penitenciaria en España

En España en los últimos años la población penitenciaria se ha incrementado notablemente, tanto así que durante la década de los noventa este aumento se situó cerca de un 30%. Este repunte llama la atención por muchos motivos, sobre todo si lo vinculamos a un dato correspondiente a mediados del año 2005 que refleja que las prisiones españolas se llenaron con una cifra récord de más de 61 mil personas<sup>4</sup>.

Tabla I. Población reclusa (penados y procesados) en España por sexos

	<b>Total</b>	<b>(%)</b>
<b>Hombres</b>	59.141	92,12
<b>Mujeres</b>	5.060	7,88
<b>TOTAL</b>	61.447	100

**Fuente:** Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior. Datos a 20 de octubre de 2006.

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS, "Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer" en *Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones*, 5 de marzo de 1999, pp. 2-5.

<sup>4</sup> La página web de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, perteneciente al Ministerio del Interior, contiene información estadística actualizada de donde han sido extraídos estos datos: [www.mir.es/instpeni/gestion/gestion.htm](http://www.mir.es/instpeni/gestion/gestion.htm)

Esta tendencia al incremento de la población penitenciaria no ha cesado durante los últimos dos años y, por el contrario, ha aumentado un 7,5% al pasar de 56.814 reclusos en enero de 2004 a 61.447 en enero de 2006.

Tabla II. Población reclusa en España en la última década

Total población reclusa										
1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
41.244	39.202	36.590	37.523	44.686	44.842	44.904	48.398	52.547	56.814	59.668

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística. *Boletín Mensual de Estadística*. Nº 162, Junio 2005. Datos correspondientes al mes de enero de cada uno de los años consultados

El perfil de las personas reclusas en las instituciones penitenciarias coincide, en mayor o menor medida, con el de otros países europeos: en su mayoría hombres -más de un 90% en relación a las mujeres- y solteros en una gran proporción, para el año 2002 había casi el doble de solteros que de casados en las cárceles españolas<sup>5</sup>.

Por rangos de edades, en general sin discriminar por sexos, la población penitencia española se concentra en los tramos que van de 31 a 40 años (37,6%) y de 26 a 30 años (23,3%). Es decir, prácticamente dos de cada tres internos penados (60,9%) tienen edades comprendidas entre los 26 y los 40 años de edad. La población juvenil prácticamente es residual (1,5%); y el grupo de edad 41-60 años supera a la población penada cuya edad oscila entre los 21 y los 25 años: 21,2% y 14,9% respectivamente. La edad media de la población condenada a penas de prisión es de 35,3 años. En cuanto al nivel de instrucción, en muchos casos “no consta” este dato o poseen una instrucción en primaria<sup>6</sup>

Andalucía es la región de España con un mayor número de reclusos (unos 13.048 entre preventivos y penados, mujeres y hombres, para enero de 2006), cifra que

<sup>5</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Boletín Mensual de Estadística*, nº 162, 2005, pp. 296-297. Los últimos datos de la población penal que aparecen en el Anuario Estadístico 2005 del Instituto Nacional de Estadística corresponden al año 2002.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 297.

supone una población tras las rejas considerablemente más elevada que la de las provincias que le siguen: Cataluña con 8.365 reclusos/as, Madrid con 7.974 y Castilla y León con 6.540. Parece ser entonces que los presos vienen al Sur, tanto así que las doce cárceles existentes en la actualidad en Andalucía registran un nivel de ocupación que alcanza el 91,5% (el sistema penitenciario español cuenta con 77 centros penitenciarios y el promedio en comunidades como Madrid, Castilla y León y Castilla La Mancha es de siete a ocho cárceles)<sup>7</sup>.

Además, en septiembre del 2003 se anunció la inversión de 252 millones de euros para la construcción de cuatro nuevas prisiones, cada una de ellas con 1.008 plazas sobre una superficie construida de 90.000 metros cuadrados. Dos de estos centros están emplazados en la comunidad autónoma andaluza, uno en la localidad gaditana del Puerto de Santa María y el otro en Morón de la Frontera, Sevilla (los otros dos en Albocasser –Castellón- y Estremera -Madrid-)<sup>8</sup>. Parece ser que las obras van más lento de lo esperado y, recientemente, el Sindicato CSI-CSIF denunció que los centros penitenciarios de la región poseían una sobre-ocupación del 170%. En concreto, según datos de este sindicato, las prisiones de Albolote (Granada), Algeciras (Cádiz), Córdoba y Huelva superan los 1.600 internos pese a estar diseñadas para albergar a 1.008, mientras que los centros de Almería, Jaén, Málaga, Puerto II y Sevilla están acogiendo al doble de los presos para la que fueron planificadas<sup>9</sup>.

Tabla III. Población reclusa en España por Comunidades Autónomas

<b>Comunidades Autónomas</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total general</b>
Andalucía	11.924	1.124	13.048
Aragón	2.342	107	2.449
Asturias	1.249	100	1.349

<sup>7</sup> Los datos pueden consultarse en el portal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias: [www.mir.es/instpeni/](http://www.mir.es/instpeni/)

<sup>8</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR, “Acebes anuncia una inversión de 252 millones para la construcción de cuatro nuevas prisiones”, Comunicado de prensa, Madrid, 28-VII-de 2003.

<sup>9</sup> “Overbooking en las prisiones de Andalucía”, en *20 minutos*, 10-VIII-2005.

Baleares	1.340	113	1.453
Canarias	2.692	239	2.931
Cantabria	724	17	741
Castilla La Mancha	2.062	34	2.096
Castilla León	6.054	486	6.540
Cataluña	7.802	563	8.365
Ciudad A. Ceuta	222	26	248
Extremadura	1.143	49	1.192
Galicia	3.886	230	4.116
La Rioja	346	23	369
Madrid	3.090	4.884	7.974
Ciudad A. Melilla	307	12	319
Murcia	863	66	929
Navarra	209	12	221
País Vasco	1.135	78	1.213
Valenciana	5.333	550	5.883
Totales	56.611	4.836	61.447

**Fuente:** Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior. Datos a 31 de enero de 2006.

Con un 7,8%, España es el segundo país con la tasa más alta de mujeres en instituciones penitenciarias de toda Europa y de la Comunidad Económica Europea por detrás de Holanda<sup>10</sup>. El perfil de las mujeres condenadas tiene bastantes elementos en común: la inmensa mayoría son pobres, cuyas carencias les han impedido llevar a cabo

<sup>10</sup> Datos del Internacional Centre for Prison Studies: [www.prisonstudies.org](http://www.prisonstudies.org) En ambos casos la información corresponde al mes de abril de 2005.

estudios de tal forma que muchas de ellas son analfabetas y en un alto porcentaje no han podido culminar ni siquiera sus estudios primarios. Además, las mujeres presas son, en una gran mayoría, madres. El promedio de hijos e hijas es de tres por mujer, dato que representa más del doble de ese mismo promedio en la población general. Las principales ocupaciones que desempeñaban antes de ingresar en prisión eran las de vendedoras ambulantes, empleadas del hogar y limpiadoras<sup>11</sup>.

A nivel general, los presos y presas recluidos en las cárceles españolas han cometido los que se conocen como delitos “contra el patrimonio y el orden socioeconómico” en un 50,4% y delitos contra la salud pública en un 28,8%. Resulta llamativo que, en el caso de las mujeres, esta última cifra se descuelga ascendiendo a un 48,2%<sup>12</sup>.

Tabla IV. Tipología delictiva de la población reclusa penada<sup>13</sup>

<b>Delitos</b>	<b>Total<sup>14</sup></b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Homicidio y sus formas	1.867	1.764	103
Lesiones	1.615	1.547	68
Contra la libertad	347	336	11
Contra la libertad sexual	2.101	2.083	18
Contra el honor	5	4	1
Contra las relaciones familiares	294	288	6
Delito contra el patrimonio	21.392	20.109	1.283
Salud pública	12.239	10.695	1.544
Seguridad del tráfico	110	109	1
De las falsedades	371	341	30

<sup>11</sup> Ver la obra: JIMÉNEZ MORAGO, Jesús y Jesús PALACIOS GONZÁLEZ, *Niños y madres en prisión. Desarrollo psicobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios*, Ministerio del Interior, Madrid, 1998.

<sup>12</sup> Ministerio del Interior, *Anuario*, op. cit., p. 497.

<sup>13</sup> Delitos según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del *Código Penal* vigente.

<sup>14</sup> Según datos del Ministerio del Interior, a 31 de diciembre de 2004 existía un total de 2.902 reclusos penados con delitos tipificados en el *Código Penal* derogado. De ellos 2729 son hombres y 174 mujeres. (Ministerio del Interior, *Anuario*, op. cit., pp. 501 – 503)

Contra la Administración Pública	43	41	2
Contra la Administración de Justicia	257	246	11
Contra el orden público	851	801	50
Resto de delitos	548	528	20
Por Faltas	74	59	15
No consta delito	367	326	41
<b>Total</b>	<b>42.481</b>	<b>39.277</b>	<b>3.204</b>

**Fuente:** Anuario estadístico 2004 del Ministerio del Interior. Datos a 31 de diciembre de 2004. Elaboración propia.

Pero no sólo el tráfico de drogas a pequeña escala les ha llevado a prisión. Muchas de ellas son también toxicómanas. En general, un 55% de la población penitenciaria sigue tratamientos de metadona o algún otro sistema para desintoxicarse o aliviar la adicción a las drogas, especialmente a la heroína<sup>15</sup>. La labor de atención en este campo se desarrolla de forma conjunta entre el personal de la prisión experto en el tema de desintoxicación y deshabitación y los grupos de los Centros Provinciales de Drogodependencia. Son atendidas todas aquellas mujeres que lo solicitan cuyos casos se estudian a objeto de incluirlas en programas específicos como por ejemplo el de metadona, o en programas más exigentes para evitar el consumo. Asimismo, se trabaja con pautas de reducción y se les ayuda a afrontar las recaídas. También existe la posibilidad de cumplir condena en una Comunidad Terapéutica, siguiendo un programa de desintoxicación y siempre a través de entidades sociales, para lo cual es necesario contar con autorización de instituciones penitenciarias. Con mejor o peor resultado, la mayoría de las reclusas toxicómanas intentan algunas de estas alternativas.

### **3. Otros colectivos: inmigrantes y mujeres gitanas**

La población de reclusos extranjeros en cárceles españolas no ha dejado de crecer en las últimas décadas de forma tal que, hoy por hoy, el 30,29% de los detenidos por delitos y faltas son extranjeros. Esta proporción ha variado sensiblemente teniendo

<sup>15</sup> "El 55% de los reclusos en España sigue programas de desintoxicación", en *El País*, 8-II-2005.



en cuenta que en 1996 el porcentaje de presos españoles era de 82,7% y el de presos extranjeros de 17,3%<sup>16</sup>.

Tabla V. Población reclusa extranjera por sexos

	<b>Total</b>	<b>(%)</b>
<b>Hombres</b>	17.081	91,75
<b>Mujeres</b>	1.535	8,25
<b>TOTAL</b>	18.616	100

**Fuente:** Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior. Datos a 31 de enero de 2006.

Por nacionalidades, en el año 2004 el porcentaje se distribuyó de la siguiente manera: un 30,4% correspondía a ciudadanos de nacionalidad marroquí, un 10,9% a colombianos, un 7,7% a argelinos y un 5,2% a rumanos. Los reclusos que pertenecen al ámbito de la Unión Europea representan en su conjunto el 12,7% del total de internos extranjeros (Francia con 2,6%, Portugal con 2,3 % e Italia con 2,2% encabezan la lista). En su inmensa mayoría son hombres<sup>17</sup>.

Otro aspecto llamativo dentro de esta sumaria radiografía de las cárceles en España tiene que ver con el alto porcentaje de población gitana entre rejas. Según datos de un estudio denominado Proyecto Barañí sobre criminalización y reclusión de las mujeres gitanas cuyas conclusiones son serias y rigurosas<sup>18</sup>, el 25% de las reclusas españolas son gitanas, es decir, una de cada cuatro presas españolas (proporción que puede incluso aumentar dependiendo de la prisión a la que se haga referencia). Además, las mujeres gitanas alcanzan una representación en las cárceles españolas que puede ser hasta veinte veces superior a su presencia en la sociedad.

---

<sup>16</sup> Ministerio del Interior, *Anuario*, op. cit., p. 498.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 508-511.

<sup>18</sup> El Informe Barañí puede verse completo en Internet en la siguiente dirección:  
<http://web.jet.es/gea21/indice.htm>

La situación es en cierta medida similar a la que tiene lugar en Estados Unidos, donde es del todo conocido cómo las penas carcelarias recaen de forma desproporcionada en las minorías raciales y étnicas, y de forma creciente en las mujeres afroamericanas e hispanas. Según uno de los informes citados de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, si bien los afroamericanos sólo representan en Norteamérica el 12% de la población total, constituyen más del 50% de los reclusos. Las mujeres afroamericanas tienen ocho veces más probabilidades que las mujeres blancas de ser encarceladas, mientras que en el caso de las mujeres hispanas la proporción respecto a las mujeres blancas es del doble<sup>19</sup>.

Según se desprende del Proyecto Barañí, la sobre-representación de las gitanas en el circuito penal-penitenciario es abrumadora y supera ampliamente la que sufren otros colectivos históricamente discriminados. La condena media de las mujeres gitanas es de 6,7 años de prisión (no son condenas que puedan considerarse bajas), el 63% de las reclusas gitanas posee familiares encarcelados, un 74,1% de ellas tiene a su compañero preso (lo que indica una desestructuración importante del núcleo familiar) y casi la mitad ha consumido o consume en la actualidad algún tipo de droga. Además, la mayoría está en la cárcel por un delito contra la propiedad vinculado a dicho consumo.

#### **4. Comunicación madre-hijo/a**

Según la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a las mujeres se las encierra mucho más lejos de sus hogares que a los hombres<sup>20</sup> (Naciones Unidas, 2003: 11). Muy a menudo las relaciones de las presas con su familia se degradan por la situación que se vive, deterioro que en no pocos casos se debe a las reglas internas de las cárceles (visitas, posibilidades de llamar por teléfono, etc.) y a su situación geográfica. La lejanía tiene consecuencias nefastas para el derecho de visita y acentúa la pérdida de los lazos familiares, ya que el costo económico de desplazarse hasta la prisión para visitar a esas mujeres puede resultar prohibitivo aun cuando lo permitan otros factores. Además, es difícil imaginar a una persona que se encuentre en un país en condición irregular desplazarse para ver a un familiar o amigo que está en prisión.

---

<sup>19</sup> NACIONES UNIDAS, "Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer" en *Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones*, 5 de marzo de 1999, p. 9.

<sup>20</sup> NACIONES UNIDAS, "Administración...", *op. cit.*, p. 11.

Cuando se es extranjero, las conversaciones telefónicas internacionales son muy costosas.

Sin embargo, uno de los temas más delicados al respecto tiene que ver con la situación de las mujeres y cómo logran relacionarse, mantener y preservar los vínculos con sus hijas e hijos, sobre todo si estos son recién nacidos o muy pequeños. ¿Qué ocurre con las reclusas que son madres?

Existe un documento internacional de nombre Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por Naciones Unidas y conocidas como la guía de la buena práctica penitenciaria<sup>21</sup>. Son diversos los puntos que se refieren específicamente a las mujeres, como por ejemplo cuando se hace hincapié en la importancia de que los hombres y las mujeres estén reclusos en establecimientos diferentes (regla 8), o que en los establecimientos mixtos la sección de mujeres esté bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que ningún funcionario del sexo masculino penetre en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal; o que la vigilancia de las reclusas sea ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos (regla 53).

En lo concerniente a las mujeres privadas de libertad que son madres y a la situación de sus hijos e hijas, la regla número 23 contempla lo siguiente:

1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.

---

<sup>21</sup> Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos fueron adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Ver: NACIONES UNIDAS, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 2002.

2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los pequeños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

Es una práctica común en todo el mundo que los niños recién nacidos o de corta edad permanezcan con sus madres mientras ellas están en prisión. Las condiciones y los límites varían de un país a otro o incluso dependiendo de las prisiones en un mismo país.

En España, en mayor o menor medida, se ha tratado de cumplir con las recomendaciones internacionales. Hasta el año 1995 era posible que niños y niñas de hasta los seis años de edad pudiesen acompañar a sus madres en las cárceles españolas. Sin embargo, a principios de 1996 se aprobó el Real Decreto 190/96 por el que se modificó la ley de forma que actualmente sólo pueden estar con ellas hasta los tres años en las denominadas “Unidades de Madres”. Según este Real Decreto, la Administración Penitenciaria dispondrá de estas unidades espaciales para los menores y sus madres “que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias”<sup>22</sup>. También hay un capítulo completo (el V, artículo 178) en el cual se regulan de forma más explícita todas las normas de Internamiento en las Unidades de Madres.

## **5. La Unidad de Madres del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaira en Sevilla**

La primera Unidad de Madres española se fundó en Madrid en 1991 y surgió del incremento en la población penitenciaria femenina que en la década de los setenta y ochenta aumentó de un tres o cuatro por ciento a casi un diez. En Andalucía, un año más tarde en 1992, se puso en marcha la Unidad de Madres del Centro Penitenciario de Mujeres de Alcalá de Guadaira en Sevilla y hace siete años se estableció otra en la localidad granadina de Albolote. Aunque pueden estar hasta la edad de tres años, en general la edad media de los menores que viven con sus madres es de 16 meses. Por

---

<sup>22</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, “Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero”, en *Boletín Oficial del Estado*, 15 febrero 1996.

ejemplo en el centro sevillano de Alcalá de Guadaira llegaron a tener un promedio de setenta niñas y niños, media que ha disminuido considerablemente a los alrededor de veinte niños que han vivido allí los últimos años<sup>23</sup>.

Aún así, un informe del Defensor del Pueblo Andaluz señalaba que algunas de las principales quejas remitidas a esta institución tenía que ver con la pérdida de contacto de las madres presas con sus hijos, con la preocupación de las mujeres por tener el mayor contacto posible con sus hijos y peticiones concretas de convivencia permanente en la prisión con los hijos de corta edad<sup>24</sup>. En este mismo informe se señala que la existencia de sólo dos Unidades de Madres en una Comunidad tan extensa como Andalucía (y con tan alta densidad de población penitenciaria femenina) contribuye al desarraigo familiar y social de las madres que necesiten y quieran convivir con sus hijos pequeños que en no pocos casos llegan a encontrarse a gran distancia de ellas.

En una visita a la prisión sevillana de Alcalá de Guadaira conocimos a una mujer joven, de 28 años, madre de un niño de once años que estaba en una casa de acogida, la única mujer embarazada por aquel entonces. Cumplidas ya sus cuarenta semanas de gestación, la chica se encontraba ya desde hacía algún tiempo en la Unidad de Madres. Había entrado a la cárcel, como la mayoría de sus compañeras, por delito contra la salud pública. Estaba embarazada de una niña que padecería desde su concepción y al nacer los rigores de la adicción a la heroína de su madre. La pequeña vendría al mundo con síndrome de metadona, así que su madre tendría que esperar a su desintoxicación para poder traerla consigo al centro. Mientras tanto, podría visitar a su hija recién nacida dos veces a la semana.

En las mismas instalaciones del centro funciona una guardería a la cual pueden asistir durante las mañanas los hijos de las reclusas a partir de los cuatro meses. Un jardín con flores, columpios, toboganes, juguetes y una pequeña piscinilla para los veranos reflejan el empeño por suavizar la dureza del entorno en el que viven. Posteriormente, cuando pequeños y pequeñas cumplen su primer año, asisten a otras

---

<sup>23</sup> Datos aportados en entrevista personal con la Directora del Centro Penitenciario de Mujeres de Alcalá de Guadaira, Concepción Martínez Yagüe.

<sup>24</sup> Ver: DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, *Actuaciones del defensor del pueblo andaluz en materia de igualdad de género*, Defensor del Pueblos Andaluz, Sevilla, 2001. [www.defensor-and.es/mujer/TEXTOS/TA-AP-01-605.htm](http://www.defensor-and.es/mujer/TEXTOS/TA-AP-01-605.htm).

guarderías fuera de la prisión. Un poco más tarde, cuando se acercan a los tres años, se va invirtiendo el tiempo de forma tal que estén períodos completos con su familia extensa, los veranos, las festividades y puentes.

También se organizan salidas con la idea de propiciar que estén en diferentes entornos, que compartan el tiempo con otras niñas y niños, con sus propias familias y con otras familias. Hay organizaciones que se ofrecen para sacarlos los fines de semana y los llevan al parque, al cine, al zoológico.

Poco a poco, cuando se aproxima el momento del cumplimiento de los tres años de edad límites para que niñas y niños estén con sus madres, se van quedando más tiempo con sus familias extensas, que en su mayoría son las que se hacen cargo de estos pequeños. Si éste no es el caso, se les busca familias de acogida que suelen tener hijos y que no tienen expectativas de adopción. Se trata de que el cambio sea lo menos traumático posible tanto para los niños como para sus madres, propiciando el desarrollo armónico de las dos relaciones.

## **6. Comunicación con la sociedad: formación y trabajo productivo**

En cuanto a los vínculos con la sociedad, hay dos caminos a seguir: el de la formación y el del trabajo productivo. A través de la formación, se busca complementar la enseñanza formal conducente a un título, con el deporte y la cultura y con la capacitación para el ejercicio de una profesión. La formación también se considera como un potencial de reinserción en el mercado laboral.

A nivel europeo las políticas penitenciarias hacen mucho énfasis en la formación de las mujeres. Por ejemplo, en Alemania se ofrece formación básica (*EDP qualification*), que puede continuarse al salir de prisión. En varios países se reconoce la importancia de conocimiento y acceso a las nuevas tecnologías y se enseña informática e incluso diseño gráfico y edición asistida por ordenador. También se imparten cursos de idiomas para la población penitenciaria extranjera. Por supuesto, también existe la posibilidad de realizar estudios universitarios.

En cuanto al segundo de los caminos que se abre ante las reclusas, el del trabajo productivo, su objetivo es la inserción laboral de las internas una vez que se haya producido su excarcelación. Esto se logra a través de la práctica laboral en los talleres penitenciarios, proporcionándoles hábitos de trabajo y destrezas que les permitan competir en condiciones de igualdad cuando vuelvan a la vida en libertad. En España para ello se establecen convenios con el Instituto Nacional de Empleo y con el Fondo Social Europeo que permiten cualificar la mano de obra. No se trata del trabajo en la propia cárcel, más ocupacional que formador (limpieza, lavandería, cocina, pequeño ensamblado y empaquetado, etc.). El “verdadero” trabajo se lleva a cabo extramuros. También algunos regímenes abiertos ofrecen, en ciertos casos, la oportunidad de ejercer una actividad fuera de la cárcel durante el día.

En algunos países europeos las condenas más largas se benefician de un régimen transitorio, en sus dos últimos años, en los que se permite que los internos puedan trabajar fuera para reinsertarse progresivamente en la vida al salir de la prisión. En el Reino Unido, las mujeres que han estado en las cárceles pueden pedir ayuda personalizada para temas como las drogas o el alcohol y se organizan *job clubs* (clubs de empleo) para responder a una oferta de empleo y prepararse para las entrevistas. En Alemania, el Estado paga durante un año el alquiler a quienes salen de prisión y los servicios sociales y las ONG son muy eficaces en lo que se refiere al alojamiento. Sin embargo, no hay que olvidar que los presupuestos en general están disminuyendo y que este tipo de ayuda parece tener los días contados.

Seguimos en la prisión sevillana de Alcalá de Guadaira. Las reclusas se levantan un poco antes de las ocho de la mañana, hora del acto institucional de recuento para saber que están todas ellas y en perfectas condiciones. Posteriormente desayunan y, a las nueve de la mañana, dan inicio a su jornada diaria. Hasta las once estudio, cada una en el nivel de formación que le corresponde (alfabetización, formación básica de adultos, acceso a la universidad). Luego un período de recreo y más tarde comienzan los talleres formativos hasta la hora del almuerzo.

Las posibilidades que se ofrecen a las reclusas en el Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaira van desde la pintura sobre telas y azulejos, peluquería y talleres de inserción sociolaboral hasta actividades deportivas y costura. La idea es brindarles

alguna formación que les sea útil para ganarse la vida cuando terminen sus condenas. También en un área del centro funciona un taller de confección industrial en el que se elabora ropa laboral para una empresa privada de uniformes que tiene un contrato con el Ministerio del Interior. Allí pueden entrar las reclusas después de la evaluación de psicólogos y orientadores, ya que no todas pueden participar por el uso constante de tijeras. Se trabaja en cadena, por operaciones y cada operación tiene su precio. Cada una de las participantes está dada de alta en la Seguridad Social y recibe el mismo sueldo que ganaría si hiciese esa labor a destajo en la calle.

Aunque la programación de todas estas actividades tiene como objetivo el transcurso de las jornadas de una forma productiva, el caso es que su meta a medio plazo es facilitar la reinserción de las mujeres presas. Pero también la otra cara de la moneda, ya que un alto porcentaje reincide en la venta de droga, especialmente las consumidoras. Para las mujeres toxicómanas que han estado en prisión, con frecuencia, la reinserción es una utopía.

## **7. Conclusiones**

Comenzamos con una pregunta. ¿Por qué han sido condenadas la mayoría de las mujeres que están en las cárceles españolas? Hemos visto a lo largo de este artículo cómo la respuesta se simplifica de forma contundente, ya que las prisiones están repletas de mujeres pobres, de tantas y tantas que habitan las áreas marginales y depauperadas de los pueblos y ciudades de España, acusadas de delitos contra la salud pública. En este sentido no se trata de otros delitos tipificados de igual forma, que son de mayor complejidad y para los que se requiere formación y conocimientos especializados (como por ejemplo el envenenamiento, contaminación o adulteración de aguas, alimentos o medicinas, la violación de medidas para impedir una epidemia o la venta de sustancias medicinales sin receta). En el caso de las mujeres encarceladas en España, la mayoría suelen ocupar los últimos eslabones de la cadena en la venta de droga y han perdido su libertad por ello: venta al por menor o “menudeo” como coloquialmente se le conoce.

Uno de los informes citados de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas desvela como en los Estados Unidos entre 1986 y 1995 el número de mujeres



encarceladas por delitos de drogas aumentó en una 888%, mientras el de encarceladas por otros delitos subió un 129%. La situación es similar en muchos países del mundo. Por ejemplo en Brasil, de acuerdo a este mismo informe, el porcentaje de mujeres condenadas por delitos de drogas es de 48% frente al 10% de hombres<sup>25</sup>.

Y es que el tráfico de drogas no exige a las mujeres un desplazamiento fuera de su vivienda o de su territorio inmediato, permitiéndole atender las labores domésticas y cuidado de los hijos, algo que sigue siendo su responsabilidad sean cuales sean sus circunstancias de vida. “La mujer traficante orienta sus ganancias económicas principalmente a satisfacer las necesidades de alimentación de su familia, y el tráfico de drogas se presenta como una actividad ilícita que permite superar con creces las necesidades de una familia”<sup>26</sup>.

Sin embargo, hoy por hoy las leyes, las políticas establecidas al respecto y los mecanismos de control informal resultan ser mucho más severos con las mujeres que en un alto porcentaje son detenidas con cantidades insignificantes de estupefacientes que poco tienen que ver con la oferta y niveles generales del consumo. Por ello, la reflexión sobre la realidad penitenciaria de las mujeres en España y en muchos otros países debe pasar por analizar el problema del tráfico, venta y consumo de drogas y buscar alternativas al respecto.

La ley es la ley, pero hay un elemento que debe llamar a la reflexión: de todas estas mujeres, un alto porcentaje son toxicómanas e incluso han llegado a la prostitución por su adicción a las drogas, situación que ha irrumpido en sus vidas no pocas veces de la mano de un hombre que ha sido su explotador. No obstante, es poco probable encontrar en la cárcel a este hombre, aunque dicha explotación (y no así el ejercicio de la prostitución) si que constituya un delito.

La conclusión más importante, al menos en el contexto de este análisis, es que muchas mujeres en España no entrarían en el sistema penal si existiera un modo de subsistir a su alcance que fuera legal.

---

<sup>25</sup> NACIONES UNIDAS, “Administración...”, *op. cit.*, p. 5.

<sup>26</sup> GALLEGOS, Claudia y Decio METTIFOGO, “Relación madre-hijo: situación de las mujeres encarceladas”, en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, n° 2, Santiago de Chile, 2001, p. 77.

Otro último aspecto tiene que ver con los problemas paralelos que se generan a nivel familiar con la encarcelación de una mujer. No sólo en España sino en casi todo el mundo, un porcentaje bastante alto de mujeres que ingresan en los centros penitenciarios son madres. Incluso muchas de ellas viven sus embarazos o dan a luz cumpliendo sus condenas.

Parte de las recomendaciones de un interesante proyecto financiado bajo el V Programa Marco de la Comunidad Europea 2002-2005, titulado *MIP- Mujeres, integración y prisión* y que analiza los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa, tiene que ver con la problemática que supone el que tantas mujeres presas en cárceles europeas sean madres. En este sentido, una de las propuestas centrales es la de que la pena privativa de libertad se sustituya por medidas alternativas a la prisión para mujeres embarazadas y con hijos menores de tres años a su cargo que hayan cometido delitos menores. En el caso de delitos más graves, según el informe deberían aplicarse sanciones que no implicasen privación de libertad, como la semilibertad o la libertad vigilada. Asimismo, las recomendaciones sugieren el acondicionamiento de los centros penitenciarios para favorecer las relaciones materno-filiales y reducir el impacto negativo de estas visitas en los hijos. También se propone el establecimiento legal de un régimen de visitas externo en segundo grado para las mujeres con hijos mayores de tres años<sup>27</sup>.

Sin embargo, el problema no sólo tiene que ver con su condición de madres, sino también con el hecho de que muchas de las reclusas son además las principales encargadas de otros miembros de sus familias, ancianos, parientes discapacitados o que padecen alguna enfermedad. En este sentido, las evidencias demuestran que el encarcelamiento de las mujeres no puede ser visto de forma aislada ya que las consecuencias son a menudo devastadoras para sus hijos, familia y entorno más cercano. Tal como demuestra el *Proyecto Barañí sobre criminalización y reclusión de las mujeres gitanas*, al salir de la cárcel es frecuente que las mujeres gitanas se enfrenten a una realidad familiar deteriorada y desestructurada, con deudas que pagar (costes del juicio, droga decomisada a los proveedores) y bienes incautados. No es de

---

<sup>27</sup> CRUELLES, Marta, y Noelia IGAREDA, "Informe Nacional de recomendaciones y propuestas políticas", en *MIP - Mujeres, integración y prisión. Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*, 2005, p. 10.

extrañar entonces que el paso por la cárcel no haga más que aumentar las posibilidades de un futuro delictivo.

Sin lugar a dudas, es necesario profundizar en la realidad de las mujeres y en los motivos por los que llegan a las cárceles, así como en la repercusión que esta situación tiene en sus hijos, familias y, por ende, en la sociedad en su conjunto. Por ello son imprescindibles medidas más humanas, compasivas en cuanto a los problemas tan complejos que llevan a las mujeres a cometer delitos (sobre todo en el caso de delitos menores) y que tengan en cuenta la maternidad de las mujeres como un elemento prioritario. Tal y como con el tiempo se ha ido cambiando la opinión y actuaciones ante un tema como el de la drogodependencia, es necesario replantear la situación de la población femenina en los centros penitenciarios con estrategias y medidas novedosas y efectivas que disminuyan el impacto directo sobre las mujeres y las profundas repercusiones sobre sus vidas y las de sus familias.

## Referencias bibliográficas

ANTONY, Carmen, *Mujeres confinadas*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2001.

ARMENTA GONZÁLEZ-PALENZUELA, Francisco Javier, *Reglamento penitenciario comentado*, Ed. Mad, Madrid, 2005.

CALVO FAJARDO, Yadira, *Las líneas torcidas del derecho*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 1996. [www.ilanud.or.cr/DD8.doc](http://www.ilanud.or.cr/DD8.doc).

CRUELLES, Marta, y Noelia IGAREDA, “Informe Nacional de recomendaciones y propuestas políticas”, en *MIP - Mujeres, integración y prisión. Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa*. 2005 <http://mip.surt.org/>.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, *Actuaciones del defensor del pueblo andaluz en materia de igualdad de género*, Defensor del Pueblos Andaluz, Sevilla, 2001. [www.defensor-and.es/mujer/TEXTOS/TA-AP-01-605.htm](http://www.defensor-and.es/mujer/TEXTOS/TA-AP-01-605.htm).

GIBBS, Claudia, “Características que diferencian a mujeres reclusas por tráfico de estupefacientes del resto de la población penitenciaria femenina”, en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, nº 2, Santiago de Chile, 2001, pp. 41-64.

GALLEGOS, Claudia y Decio METTIFOGO, “Relación madre-hijo: situación de las mujeres encarceladas”, en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, nº 2, Santiago de Chile, 2001, pp. 65-100.

GARCÍA ESPAÑA, Elisa, *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.

HERNÁNDEZ, Graciela et al., *Proyecto Barañí. Criminalización y reclusión de mujeres gitanas*, Madrid, 2001 <http://web.jet.es/gea21/indice.htm>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Boletín Mensual de Estadística*, nº 162, 2005.

JIMÉNEZ MORAGO, Jesús y Jesús PALACIOS GONZÁLEZ, *Niños y madres en prisión. Desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios*, Ministerio del Interior, Madrid, 1998.

LAGARDE, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, “Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero”, en *Boletín Oficial del Estado*, 15 febrero 1996.

MINISTERIO DEL INTERIOR, “Acebes anuncia una inversión de 252 millones para la construcción de cuatro nuevas prisiones”, Comunicado de prensa, Madrid, 28 de julio de 2003.

MINISTERIO DEL INTERIOR, *Anuario estadístico 2004*, Ministerio del Interior, Madrid, 2004.

NACIONES UNIDAS, “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer” en *Informe de la Comisión de*

*Derechos Humanos en su 55º período de sesiones*, 5 de marzo de 1999.  
[www.unhchr.ch](http://www.unhchr.ch).

NACIONES UNIDAS, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 2002.

NACIONES UNIDAS, “Administración de justicia, estado de derecho y democracia. Documento de trabajo de la Sra. Florizelle O’Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión”, en *Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones*, 9 de julio de 2004.

NOEL RODRÍGUEZ, María, *Estudio sobre las condiciones de las Mujeres en Prisión en los países de América Central con énfasis en la situación de las mujeres madres y sus hijos e hijas menores de edad*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 2004. [www.ilanud.or.cr/sistemapenitenciario/Informe%20Final.zip](http://www.ilanud.or.cr/sistemapenitenciario/Informe%20Final.zip).

OLMO, Rosa del (coord.), *Criminalidad y Criminalización de la mujer en el área andina*, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1998.

#### **Artículos de prensa:**

“El 55% de los reclusos en España sigue programas de desintoxicación”, en *El País*, 8-VIII-2005.

“‘Overbooking’ en las prisiones de Andalucía”, en *20 minutos*, 10-VIII-2005.  
[www.20minutos.es/noticia/42438/0/prisiones/capacidad/andalucia/](http://www.20minutos.es/noticia/42438/0/prisiones/capacidad/andalucia/).